



MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO QUE CONTIENE EXHORTO A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, (SECMA), A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTAL (PROAM), ASÍ COMO A LOS AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MAYOR DE CHERÁN, A EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD ESTIPULADA EN LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR DIPUTADA MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

La que suscribe, Mayela del Carmen Salas Sáenz, en mi carácter de Diputada local por el Distrito de Uruapan Norte en el Congreso del Estado de Michoacán e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como por lo establecido por los artículos 8° fracción II y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno de esta Soberanía la presente *Propuesta de Acuerdo –con carácter de urgente y obvia resolución– con la finalidad de acordar, de manera respetuosa, exhorto a la Secretaría del Medio Ambiente (SECMA) y la Procuraduría de Protección al Ambiental (PROAM), así como a los ayuntamientos y Concejo Mayor de Cherán, a efecto de que cumplan con la normatividad estipulada en la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las consecuencias del modelo de producción intensiva de alimentos y el cambio de uso de suelo en las áreas forestales han sido catastróficos en la **salud pública**.

Quiero señalar la falta de atención específica a los impactos del cambio de uso de suelo forestal, para convertirlos en huertas, ranchos, pastizales o la práctica de la tala ilegal de madera.

En Michoacán, de acuerdo con el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, INIFAP, se encuentran registradas, como huertas legales y con calidad para la exportación a los EE UU a 170,000 hectáreas de aguacate, y se han detectado desde 2017 cuando menos 135,000 hectáreas ilegales, mismas que no tienen regulación alguna: éstas últimas, al ser ilegales no son objeto de inspección alguna y por tanto no observan las regulaciones vigentes, las que exige en conjunto la CONAGUA, SADER, SEMARNAT, SECMA, CONAFOR, COFOM; es decir, no cuidan el agua, no cuidan el desperdicio químico, no respetan protocolos de horarios en la aspersión de agroquímicos, no respetan las prohibiciones de uso de agroquímicos de alta toxicidad, y estos agroquímicos son los que alteran el sistema nervioso central de todos los vertebrados, y el ADN de las plantas.

La falta de regulación de esas más de 135,000 hectáreas ilegales ocasionan deterioro en los suelos, como la hidrofobicidad del suelo, además de la contaminación y extracción ilegal de agua, agudizando con ello la escasez de este vital líquido, otro efecto adverso de la existencia de esas huertas ilegales lo es que se vive un estado de emergencia por tantas especies de fauna en peligro de extinción, eso sin olvidar a las personas que viven en los alrededores de esas huertas, las cuales, después de un tiempo de exponerse a esos residuos químicos presentan un grave deterioro en su salud.

De acuerdo con el INEGI, en su informe “Estadísticas de mortalidad 2019”, las enfermedades que comienzan a ser comunes en quienes viven alrededor de las huertas intensivas son, leucemia, que representa el 51% de las muertes de hombres entre 0 y 14 años y el 56% en mujeres con cáncer en ese mismo rango de edad.

De los enfermos, entre un rango de edad entre 15 y 29 años, el 33% de muere por cáncer. El otro cáncer más común provocado por órganos con exceso de fósforo en la sangre, es Linfoma de Hodgkin, cuyo síntoma más común es una protuberancia en el cuello, debajo del brazo o en la ingle y que representa el 18% del total de enfermos que mueren por esa causa, en ese mismo rango de edad.

Por lo que se ve que la ilegalidad no solo tiene efectos adversos en el cambio de uso de suelo, ya que también genera a corto, mediano y largo plazo, un problema de salud pública.

De los datos estadísticos mencionados podemos concluir que los cultivos intensivos y sin regulación, son un foco de infección y representan más del 53% de los enfermos de cáncer en el estado.

La atención a esa cantidad de población, es un tema de salud pública excesivamente costoso en tratamiento y que representa la segunda causa de muerte en Michoacán en las personas de los rangos descritos, ya que esta enfermedad demanda de especialistas en cáncer, tratamientos especializados y medicamentos complejos y costosos.

Es por ello que el presente exhorto es con la finalidad de que la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo aplique, dentro de las atribuciones que le confiere la Ley de Salud del Estado de Michoacán, y lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, las tareas de supervisión,

sanción y aplicación de protocolos de emergencia sanitaria, y que genere el registro de expedientes de pacientes diagnosticados por la contaminación de “órganos fosforados”, lo cual permitirá sistematizar la información de las afectaciones a la población por la aplicación de fertilizantes y herbicidas. La generación de estos registros estadísticos permitirá dimensionar el impacto del uso de herbicidas y su toxicidad, lo que permitirá legislar, planear, corregir y prevenir más casos de cáncer.

Así mismo, es indispensable que trabajemos para generar una propuesta de recaudación por concepto de multas y recuperación de daños. Establecer un porcentaje de multas, tipificadas y tabuladas para crear un fondo de tratamiento de enfermedades causadas por el exceso de agroquímicos, tanto fertilizantes como herbicidas, en los lugares que sean afectados.

La creación de este fondo permitirá financiar la investigación, con intención de prevenir y aminorar el impacto negativo en la salud pública y mejorar la atención temprana de los problemas que hoy aquejan a las comunidades afectadas en la franja aguacatera, para ello se requiere de la participación de todos los municipios del estado.

Debemos promover que se reglamente la formación de un fideicomiso de atención médica a nivel municipal, con suficiencia técnica y bioquímica para la detección temprana de infección por órganos fosforados (el exceso de fósforo presente en los fertilizantes como los neonicotinoides), pues lograrlo representa la disminución del 60% de mortalidad por infecciones por agroquímicos.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo, con carácter de obvia y urgente resolución:

ACUERDO

Único. Se exhorta al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente (SECMA), y al Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente (PROAM), así como a los ayuntamientos y Concejo Mayor de Cherán, a efecto de que cumplan con la normatividad estipulada en la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuanto a las disposiciones para garantizar, en el ámbito de su jurisdicción estatal y municipal, el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, así como garantizar el derecho humano al agua, para con ello prevenir y aminorar el impacto negativo en la salud pública y

mejorar la atención temprana de los problemas que hoy aquejan a las comunidades afectadas en la franja aguacatera.

Morelia, Michoacán, a 17 de marzo de 2022.

Atentamente

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

